

*(Comprobar con la entrega)*

**DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHO  
INTERNACIONAL**

**SR. MARCELO VÁZQUEZ-BERMÚDEZ**

**21 de octubre de 2024**

Sr. Presidente,

Me complace verle desempeñando el cargo actual de Presidente de la Sexta Comisión. Reciba un afectuoso saludo y los mejores deseos de la Comisión de Derecho Internacional para que el período de sesiones sea un éxito. También hago extensiva mi calurosa felicitación a los demás miembros de la Mesa. La Comisión aprecia la tradición de interacción y colaboración entre las dos Comisiones en el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

Este año se celebra el septuagésimo quinto aniversario de la Comisión. El período de sesiones de la Comisión se ha visto considerablemente afectado por la crisis de liquidez a la que se enfrenta la Organización, con la reducción del período de sesiones de la Comisión de doce a diez semanas. No obstante, aunque el septuagésimo quinto periodo de sesiones fue intenso debido a su reducida duración, fue bastante productivo, como demuestra el sustancial informe de la Comisión contenido en el **documento A/79/10**. También deseo mencionar que la conmemoración del septuagésimo quinto aniversario de la Comisión se celebró en un formato reducido, con un acto organizado con la generosa ayuda del Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales y del Desarrollo de Ginebra y el Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza el 24 de mayo de 2024. Se ha programado otro acto conmemorativo que tendrá lugar esta tarde durante la reunión anual de los consejeros legales.

De acuerdo con la práctica reciente, el informe de la Comisión se presentará en una sola intervención. Los resultados globales de la Comisión se resumen en el Capítulo II. A raíz de los comentarios formulados anteriormente por las delegaciones, este año se ha reforzado el Capítulo II para que contenga un resumen ejecutivo de los resultados de la Comisión.

La Comisión inició la segunda lectura del tema “**Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado**”. La segunda lectura continuará en la próxima sesión, en la que se examinarán los proyectos de artículos 7 a 18 y el proyecto de anexo.

La Comisión avanzó en el tema “**La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional**”. Reconstituyó el Grupo de Estudio, que tenía ante sí el documento adicional al segundo documento temático en el que se abordaban cuestiones relacionadas con la condición de Estado y la protección de las personas afectadas por la subida del nivel del mar.

La Comisión prosiguió su examen y realizó grandes avances en los temas “**El arreglo de controversias en las que son parte organizaciones internacionales**” y “**Medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional**”. La Comisión prosiguió asimismo el examen del tema “**Prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar**”. La Comisión decidió nombrar a Louis Savadogo Relator Especial para el tema, tras la dimisión de Yacouba Cissé como Relator Especial. Aprovecho esta oportunidad para reiterar la gratitud de la Comisión a Yacouba Cissé por su trabajo sobre este tema. Además, la Comisión inició el examen del tema “**Los acuerdos internacionales jurídicamente no vinculantes**”.

El Grupo de Trabajo sobre el tema “**La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado**” fue reconstituido y presidido por August Reinisch. La Comisión decidió nombrar a Bimal N. Patel Presidente del Grupo de Trabajo que se establecerá en el 76º período de sesiones. Aprovecho esta oportunidad para expresar la gratitud de la Comisión a August Reinisch por su trabajo sobre este tema.

Deseo señalar que la Comisión incluyó en su programa de trabajo a largo plazo los temas “**La indemnización del daño causado por hechos internacionalmente ilícitos**” y “**La diligencia debida en el derecho internacional**”. Los programas de los nuevos temas preparados por Mārtiņš Pāparinskis y Penelope Ridings, respectivamente, se adjuntan al informe.

Por último, pero no por ello menos importante, permítanme reiterar el deseo de la Comisión de recibir, **antes del 1 de diciembre de 2024**, comentarios y observaciones de los Gobiernos sobre el proyecto de conclusiones sobre el tema “**Principios generales del derecho**”, adoptado por la Comisión en primera lectura el año pasado.

Sr. Presidente,

Aparte del trabajo sustantivo, el reestablecido Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo, presidido por mí, continuó su examen de las propuestas de nuevos temas, incluidas siete propuestas presentadas en la presente sesión. Todas las propuestas permanecerán en el Grupo de Trabajo hasta que éste esté en condiciones de formular una recomendación a la Comisión. En relación con esto, recuerdo que actualmente hay ocho temas que siguen inscritos en el programa de trabajo a largo plazo de quinquenios anteriores.

La Comisión concede gran importancia a la mejora de sus métodos de trabajo. Ha reestablecido el Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo y los procedimientos de la Comisión, bajo la dirección de Charles Chernor Jalloh. La Comisión decidió preparar un manual sobre los métodos de trabajo y procedimientos de la Comisión y publicarlo como documento oficial. La Comisión pidió a la Secretaría que preparase un proyecto de secciones de dicho manual, que se debatiría durante el presente quinquenio.

De conformidad con la resolución 78/112 de 7 de diciembre de 2023, la Comisión ha vuelto a comentar en su informe su papel actual en la promoción del Estado de Derecho y ha reiterado su compromiso con el Estado de Derecho en todas sus actividades.

Sr. Presidente,

Este año, el Juez Nawaf Salam, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, se dirigió personalmente a la Comisión el 17 de julio de 2024. Debido a la crisis de liquidez a la que se enfrentan las Naciones Unidas y a la reducción del período de sesiones de la Comisión, ésta lamentablemente no pudo mantener sus tradicionales intercambios de puntos de vista con la Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana, la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, el Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa y el Comité Jurídico Interamericano. No obstante, el 11 de julio de 2024 pudo mantener un intercambio informal de puntos de vista con el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Permítanme también señalar, con tristeza, que en el transcurso de la sesión, la Comisión convocó una reunión conmemorativa en honor del fallecimiento del antiguo miembro Mehmet Güney. También deseo señalar con gran tristeza el reciente fallecimiento de los antiguos miembros

Nabil Elaraby y Vladlen Vereshchetin. En nombre de la Comisión, hago llegar mis condolencias a sus respectivas familias. Las contribuciones del Embajador Güney y de los Jueces Elaraby y Vereshchetin a la Academia siguen formando parte del acervo vivo de la Comisión y del Derecho internacional.

La Comisión decidió que su septuagésima sexta sesión se celebraría en Ginebra del 14 de abril al 30 de mayo y del 30 de junio al 31 de julio de 2025. La Comisión subrayó la importancia de celebrar un periodo de sesiones de 12 semanas el próximo año, teniendo en cuenta el volumen de trabajo previsto para el septuagésimo sexto periodo de sesiones.

La Comisión reiteró su recomendación de celebrar la primera parte del 77º período de sesiones, en 2026, en Nueva York, con miras a mejorar su diálogo con la Asamblea General y facilitar el contacto directo entre la Comisión y los delegados de la Sexta Comisión. La Comisión pidió a la Secretaría que adoptara las disposiciones administrativas y organizativas necesarias para facilitar la celebración de esa parte del período de sesiones en Nueva York.

Permítanme en este momento reconocer la inestimable ayuda de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos en la prestación de servicios técnicos y sustantivos a la Comisión. La Secretaría es en gran medida parte integrante de los métodos de trabajo de la Comisión, y la Comisión agradece su labor, en particular su continua preparación de estudios y memorandos sobre asuntos del programa de trabajo de la Comisión. La Comisión también se sintió especialmente complacida de recibir al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas para las tradicionales sesiones informativas anuales sobre las actividades y novedades relativas a la Oficina de Asuntos Jurídicos.

Sr. Presidente,

El resto de la exposición, centrada en los capítulos sustantivos, se presentará de acuerdo con los clusters acordados. En consecuencia, abordaré en primer lugar los capítulos del grupo I, a saber, los Capítulos VII (inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado) y X (la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional), a continuación los capítulos del grupo II, relativos a los Capítulos IV (el arreglo de controversias en las que son parte organizaciones internacionales) y V (medios auxiliares para la determinación de

las normas de derecho internacional), y, por último, los capítulos del grupo III, relativos a los capítulos VI (prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar), VIII (los acuerdos internacionales jurídicamente no vinculantes) y IX (la sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado).

\* \* \*

**Grupo I: Capítulos VII, Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado, y X, La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional**

**Capítulo VII: Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado**

En primer lugar, llamo su atención sobre el **Capítulo VII**, relativo al tema "**Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado**". Este tema se incluyó en el programa de trabajo de la Comisión en 2008. En 2022, la Comisión adoptó un conjunto completo de proyectos de artículos sobre el tema, con comentarios, en primera lectura. El proyecto de artículos se refiere al ejercicio de la jurisdicción penal por un Estado respecto de un funcionario de otro Estado y se divide en cuatro partes, a saber, una parte introductoria, una parte relativa a la inmunidad *ratione personae*, una parte relativa a la inmunidad *ratione materiae* y una parte que contiene las disposiciones y salvaguardias propuestas.

Este año, la Comisión inició su segunda lectura del tema. Tuvo ante sí el primer informe del Relator Especial ([A/CN.4/775](#)), Claudio Grossman Guiloff, así como los comentarios y observaciones recibidos de los gobiernos sobre el proyecto de artículos y el proyecto de anexo, aprobados en primera lectura. En su informe, el Relator Especial examinó los comentarios y observaciones generales recibidos de los gobiernos, así como los comentarios y observaciones recibidos específicamente sobre los proyectos de artículo 1 a 6, y formuló propuestas con respecto a esos proyectos de artículo.

El debate de la Comisión sobre el primer informe del Relator Especial se resume en **los párrafos 146 a 214** del informe de la Comisión. Tras el debate en sesión plenaria, la Comisión decidió remitir los seis proyectos de artículo contenidos en el primer informe del Relator Especial al Comité de Redacción. Tras escuchar el informe del Comité de Redacción, la Comisión tomó nota de los proyectos de artículos 1 (Ámbito de aplicación del presente proyecto de artículos), 3

(Beneficiarios de la inmunidad *ratione personae*), 4 (Alcance de la inmunidad *ratione personae*) y 5 (Alcance de la inmunidad *ratione materiae*). Se prevé que la Comisión proceda a la adopción provisional de las disposiciones, junto con los comentarios correspondientes, en su septuagésimo sexto período de sesiones, el año próximo. Debo añadir que el Comité de Redacción también aprobó provisionalmente el proyecto de artículo 2, titulado "Definiciones", pero decidió mantener esa disposición en el Comité para permitir su posible revisión a la luz de otros proyectos de artículo a medida que avancen sus trabajos.

La Comisión continuará con la segunda lectura del proyecto de artículos el próximo año, con el objetivo de completar su trabajo sobre el tema. En consecuencia, se prevé que, en su segundo informe, el Relator Especial examine los comentarios y observaciones recibidos de los gobiernos sobre los proyectos de artículos 7 a 18, y el proyecto de anexo, aprobados en primera lectura. Un punto destacado en el debate de la Comisión sobre el tema fue la necesidad de tener en cuenta las opiniones de los Estados de todas las regiones sobre el proyecto de artículos. En aras de tener en cuenta las opiniones del mayor número posible de Estados, la Comisión acogería con agrado cualquier otro comentario u observación por escrito que los gobiernos deseen presentar, en particular sobre los proyectos de artículos 7 a 18, antes del **15 de noviembre de 2024**.

### ***Capítulo X: La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional***

Sr. Presidente,

Paso ahora al **capítulo X** del informe, que trata el tema "**La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional**".

En la sesión de este año, la Comisión reconstituyó el Grupo de Estudio, que tuvo ante sí el documento adicional (A/CN.4/774) al segundo documento temático, preparado por los Copresidentes, Patrícia Galvão Teles y Juan José Ruda Santolaria. El documento adicional abordaba dos subtemas, a saber, la condición de Estado y la protección de las personas afectadas por la subida del nivel del mar. El contenido del documento se guio por los resultados de las reuniones del Grupo de Estudio celebradas durante el septuagésimo tercer período de sesiones (2022) de la Comisión, así como por las cuestiones específicas señaladas por los Estados Miembros en los comentarios transmitidos en la Sexta Comisión o en respuesta a las preguntas planteadas

por la Comisión.

Una bibliografía seleccionada, preparada en consulta con los miembros del Grupo de Estudio, se publicó como adición (A/CN.4/774/Add.1) al documento adicional. El Grupo de Estudio también tuvo ante sí un memorando de la Secretaría en el que se identificaban elementos de la labor anterior de la Comisión que podrían ser pertinentes para su futura labor sobre el tema (A/CN.4/768).

Con respecto al subtema de la condición de Estado, el Grupo de Estudio debatió, *inter alia*, diversas bases para la continuidad de la condición de Estado, como el derecho de los Estados a preservar su existencia; el papel del reconocimiento en la continuidad de la condición de Estado; el derecho de cada Estado a defender su integridad territorial; el derecho de autodeterminación de los pueblos; y el consentimiento por parte del Estado que se enfrenta a una pérdida de territorio habitable. También se hizo referencia a cuestiones relacionadas con la seguridad, la estabilidad, la certidumbre y la previsibilidad; la equidad y la justicia; la igualdad soberana de los Estados; la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales; el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; la estabilidad de las relaciones internacionales; y la cooperación internacional.

Con respecto al subtema de la protección de las personas afectadas por la elevación del nivel del mar, el Grupo de Estudio examinó posibles elementos para la protección jurídica de las personas afectadas por la elevación del nivel del mar sobre la base de los marcos jurídicos internacionales vigentes. El Grupo de Estudio mantuvo un amplio debate sobre los 12 elementos contenidos en el documento adicional que podrían utilizarse para la interpretación y aplicación de los instrumentos de hard-law y soft-law aplicables a la protección de las personas afectadas por la elevación del nivel del mar, y/o podrían incluirse en otros instrumentos concluidos a nivel regional o internacional. Se señaló que esos 12 elementos podrían desarrollarse y especificarse más, y que podrían reestructurarse en función de su distinta relevancia jurídica.

El Grupo de Estudio también mantuvo un debate sobre los futuros trabajos en la materia. El resumen del debate sobre estos asuntos figura en **los párrafos 331 a 417** del informe.

Deseo recordar que, en la próxima sesión de la Comisión, el Grupo de Estudio examinará

un informe final sobre el tema en su conjunto, que prepararán los Copresidentes, en el que se consolidará el trabajo realizado hasta la fecha sobre los tres subtemas, con una serie de conclusiones.

Se señalan a la atención de las delegaciones las preguntas formuladas en **el capítulo III** del informe de la Comisión en relación con el tema de la elevación del nivel del mar. La Comisión agradecería recibir cualquier información que los Estados, las organizaciones internacionales y otras entidades pertinentes pudieran proporcionar sobre su práctica, así como cualquier otra información pertinente relativa a la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional, y reitera sus peticiones formuladas en el capítulo III de sus informes sobre los trabajos de sus períodos de sesiones de 2019, 2021, 2022 y 2023. La Comisión también agradecería recibir información de los Estados que no hayan presentado información en el pasado, cualquier actualización o información adicional, incluidas observaciones sobre los informes de los Copresidentes y del Grupo de Estudio en relación con el derecho del mar, la condición de Estado y la protección de las personas afectadas por la elevación del nivel del mar antes **del 1 de diciembre de 2024**.

**Grupo II: Capítulo IV, El arreglo de controversias en las que son parte organizaciones internacionales, y V, Medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional.**

**Capítulo IV: El arreglo de controversias en las que son parte organizaciones internacionales s**

Sr. Presidente,

Paso ahora al segundo grupo de capítulos, empezando por el tema "**El arreglo de controversias en las que son parte organizaciones internacionales**", que se aborda en **el capítulo IV** del informe. Este tema se incluyó en el programa de trabajo de la Comisión en 2022.

En la presente sesión, la Comisión tuvo ante sí el segundo informe ([A/CN.4/766](#)) del Relator Especial, August Reinisch. El informe trataba de las "controversias internacionales" y ofrecía un análisis de la práctica en materia de arreglo de controversias internacionales en las que son parte organizaciones internacionales, así como cuestiones de política relacionadas con la labor

de la Comisión sobre el tema. En el informe se proponían cuatro proyectos de directriz. La Comisión también tuvo ante sí el memorando de la Secretaría en el que se proporcionaba información sobre la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales que podría ser pertinente para su futura labor sobre el tema, que incluía controversias tanto internacionales como de derecho privado (A/CN.4/764).

Tras el debate en el Pleno, la Comisión decidió remitir los cuatro proyectos de directriz al Comité de Redacción, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones formulados en el Pleno. Tras examinar el informe del Comité de Redacción (A/CN.4/L.998 y Add.1), la Comisión aprobó provisionalmente los proyectos de directriz 3, 4, 5 y 6. Los cuatro proyectos de directriz aprobados provisionalmente por la Comisión, junto con los comentarios correspondientes, figuran en **los párrafos 62 y 63** del informe de la Comisión.

**El proyecto de directriz 3 (Ámbito de la presente parte)** trata del ámbito de aplicación de la segunda parte del proyecto de directrices, que abarca las controversias entre organizaciones internacionales, así como las controversias entre organizaciones internacionales y Estados.

**El proyecto de directriz 4 (Recurso a los medios de arreglo de controversias)** recomienda, en general, que las diferencias contempladas en la Segunda Parte se resuelvan recurriendo a los medios de arreglo de controversias adecuados, de buena fe y con espíritu de cooperación. **El proyecto de directriz 5 (Accesibilidad de los medios de arreglo de controversias)** aborda la accesibilidad de los medios de arreglo de controversias. Mientras que el proyecto de directriz 4 recomienda la utilización de los medios apropiados para resolver pacíficamente las controversias en las que sean partes organizaciones internacionales, el proyecto de directriz 5 aborda la cuestión independiente de si los medios de arreglo de controversias están realmente disponibles y son accesibles.

**El proyecto de directriz 6 (Requisitos del arbitraje y el arreglo judicial)** aborda los requisitos básicos del Estado de Derecho para la resolución de litigios mediante arbitraje o arreglo judicial, destacando que deberán ajustarse a los requisitos de independencia e imparcialidad de los jueces y árbitros y de respeto del debido proceso.

Sr. Presidente,

Paso ahora al **capítulo V**, relativo al tema "**Medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional**". La Comisión inició el año pasado el examen de este tema.

En el actual período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el segundo informe (A/CN.4/769) del Relator Especial, Charles Chernor Jalloh, que abordaba, *inter alia*, la naturaleza y la función de los medios auxiliares, centrándose en las decisiones de cortes y tribunales como medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional; la naturaleza general del precedente en la adjudicación nacional e internacional, incluida la relación entre el apartado d) del párrafo 1 del artículo 38 y el artículo 59 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia; y el futuro programa de trabajo sobre el tema. El informe del Relator Especial también proponía tres proyectos de conclusiones. La Comisión también tuvo ante sí un segundo memorando preparado por la Secretaría que realizaba un estudio de las decisiones de las cortes, tribunales y órganos internacionales relativas a los medios auxiliares (A/CN.4/765).

Tras el debate en el Pleno, la Comisión decidió remitir los proyectos de conclusión 6, 7 y 8, propuestos por el Relator Especial en su segundo informe, al Comité de Redacción, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones formulados en el Pleno.

Tras examinar el informe del Comité de Redacción (A/CN.4/L.999), la Comisión aprobó provisionalmente los proyectos de conclusiones 6, 7 y 8. Deseo mencionar que al comienzo del período de sesiones, la Comisión, tras examinar un informe del Comité de Redacción sobre el tema publicado en el período de sesiones del año pasado (A/CN.4/L.985/Add.1), aprobó provisionalmente los proyectos de conclusiones 4 y 5, en su forma oralmente revisada. Por consiguiente, los proyectos de conclusiones 4 a 8, tal como fueron aprobados provisionalmente por la Comisión este año, junto con los comentarios correspondientes, se reflejan en **los párrafos 74 y 75** del informe de la Comisión. A continuación me referiré a los proyectos de conclusiones 6 a 8 que se debatieron este año.

**El proyecto de conclusión 6 (Naturaleza y función de los medios auxiliares)** trata de la noción de medios auxiliares, indicando que, si bien no son una fuente de derecho internacional, su característica distintiva es su función de ayudar a determinar la existencia y el contenido de las normas de derecho internacional. El proyecto de conclusión también establece que la utilización

de materiales como medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional se entiende sin perjuicio de su utilización para otros fines.

**El proyecto de conclusión 7 (Ausencia de precedente jurídicamente vinculante en el derecho internacional)** aborda el valor que debe atribuirse a las decisiones de las cortes y tribunales internacionales. Establece que las decisiones de las cortes y tribunales internacionales pueden seguirse con respecto a cuestiones de derecho cuando dichas decisiones aborden cuestiones iguales o similares a las que se examinan en un contexto determinado. El proyecto de conclusión también establece que dichas decisiones internacionales no constituyen un precedente jurídicamente vinculante en derecho internacional, salvo que se disponga lo contrario en un instrumento o norma específica de derecho internacional.

**El proyecto de conclusión 8 (Peso de las decisiones de cortes y tribunales)** establece una serie de criterios que deben tenerse en cuenta al evaluar el peso que debe darse a las resoluciones de los órganos jurisdiccionales cuando se utilizan como medios auxiliares. El proyecto de conclusión 3, adoptado provisionalmente por la Comisión el año pasado, proporcionaba un conjunto general de criterios para evaluar el peso que debe darse a todas las formas de medios subsidiarios, mientras que el proyecto de conclusión 8 tiene el propósito específico de aclarar cómo deben evaluarse las resoluciones de los órganos jurisdiccionales añadiendo criterios pertinentes adicionales que deben tenerse en cuenta para llevar a cabo una evaluación adecuada.

**Grupo III: *Capítulo VI, Prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar, VIII, Los acuerdos internacionales jurídicamente no vinculantes, y IX, La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado.***

***Capítulo VI: Prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar***

Sr. Presidente,

Paso ahora al **Capítulo VI** relativo al tema "**Prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar**". Este tema se incluyó por primera vez en el programa de trabajo de la Comisión en 2022, con el nombramiento de Yacouba Cissé como Relator Especial. Este año, la Comisión tuvo ante sí el segundo informe del Relator Especial (A/CN.4/770) y el segundo

memorando preparado por la Secretaría sobre el tema (A/CN.4/767) a petición de la Comisión. El informe del Relator Especial analizaba la práctica de las organizaciones internacionales que participaban en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar, examinaba las estrategias regionales y subregionales en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar, así como la práctica de los Estados en lo relativo a la celebración de acuerdos bilaterales, y esbozaba la labor futura sobre el tema. El Relator Especial propuso cuatro proyectos de artículo, sobre las obligaciones generales, sobre la obligación de prevención, sobre la tipificación en el derecho nacional y sobre el establecimiento de la competencia nacional. Tras el debate plenario, que se resume en **los párrafos 83 a 137** del informe de la Comisión, ésta decidió remitir los proyectos de artículos 4, 5, 6 y 7 al Comité de Redacción, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el debate plenario. Ello incluía el entendimiento de que el Comité celebraría en primer lugar un debate general sobre el tema en su conjunto y su futura orientación.

El Comité de Redacción mantuvo dicho debate general y procedió a adoptar provisionalmente el proyecto de artículo 4, titulado "Obligaciones generales". La Comisión escuchó un informe oral provisional del Comité de Redacción sobre sus trabajos en la materia, que se presentó únicamente a título informativo.

Tras la conclusión de los trabajos sobre el tema en la presente sesión, se informó a la Comisión de que Yacouba Cissé había dimitido como Relator Especial para el tema.

Como mencioné al principio de mi intervención, la Comisión nombró posteriormente a Louis Savadogo Relator Especial para el tema. Con respecto a la labor futura sobre el tema, se prevé que los trabajos continúen en el septuagésimo sexto período de sesiones sobre la base de un documento de trabajo preparado por el Relator Especial, y que éste prepare su primer informe para que la Comisión lo examine en su septuagésimo séptimo período de sesiones, en 2026.

### ***Capítulo VIII: Los acuerdos internacionales jurídicamente no vinculantes***

Sr. Presidente,

El debate sobre el tema "**Los acuerdos internacionales jurídicamente no vinculantes**" figura en **el Capítulo VIII**. Este tema se incluyó en el programa de trabajo de la Comisión el año pasado. En la presente sesión, la Comisión tuvo ante sí el primer informe (A/CN.4/772) del Relator

Especial, Mathias Forteau. El primer informe era de carácter introductorio con miras a definir la orientación general de los trabajos de la Comisión sobre el tema, su alcance, las cuestiones que debían examinarse y la forma del resultado final de los trabajos de la Comisión sobre el tema. El Relator Especial no propuso ningún proyecto de disposiciones en el primer informe.

**En los párrafos 229 a 277** del informe figura un resumen del debate sobre el tema celebrado en el Pleno de la Comisión. Las principales cuestiones debatidas por los miembros en la sesión plenaria fueron el alcance del tema, la terminología que debía utilizarse y las posibles cuestiones que debía examinar la Comisión, incluidos los criterios para distinguir los tratados de los acuerdos internacionales jurídicamente no vinculantes, el régimen de los acuerdos internacionales jurídicamente no vinculantes, sus posibles efectos jurídicos y la forma del resultado final de los trabajos.

El Relator Especial aclaró que el segundo informe, que se presentará el próximo año, se centrará en el alcance del tema y en lo que algunos miembros han identificado como los aspectos más importantes del tema, incluidos los criterios para distinguir los tratados de los acuerdos internacionales jurídicamente no vinculantes. Se espera que el segundo informe contenga propuestas de proyectos de disposiciones para su examen por la Comisión.

Se llama la atención de las delegaciones sobre el **Capítulo III** del informe de la Comisión. La Comisión agradecería recibir, antes del **31 de diciembre de 2024**, información de los Estados sobre su práctica relativa a los acuerdos internacionales jurídicamente no vinculantes que pueda ser de interés para su futura labor sobre el tema. En particular, la Comisión agradecería recibir ejemplos pertinentes a este tema de: a) La práctica de los ministerios competentes y las decisiones de las cortes y tribunales nacionales, cuando proceda, en materia de acuerdos internacionales jurídicamente no vinculantes; y b) Las directrices relativas a los acuerdos internacionales jurídicamente no vinculantes existentes a escala nacional que los Estados puedan compartir públicamente con el Relator Especial y la Comisión.

### ***Capítulo IX: La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado***

Sr. Presidente,

El último capítulo sustantivo que abordaré, que es el **capítulo IX**, se refiere al tema "La

**sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado "**. Este año, la Comisión no tuvo ante sí ningún informe sobre el tema. En su lugar, se reconstituyó el Grupo de Trabajo sobre el tema, presidido por August Reinisch.

El Grupo de Trabajo celebró dos reuniones, en las que centró sus debates en el estudio del camino a seguir. Tuvo ante sí un documento de trabajo en el que se examinaba la labor realizada hasta la fecha por la Comisión sobre este tema y se esbozaban las opciones que se abren a la Comisión, preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo en estrecha colaboración con los miembros interesados del Grupo de Trabajo antes de la sesión de este año.

El Grupo de Trabajo entabló un debate sobre las dificultades a las que se enfrentaría la Comisión al seguir estudiando el tema. Consideró varias formas posibles de completar la labor sobre el tema, entre ellas el nombramiento de un nuevo relator especial, la continuación del estudio sustantivo del tema en un grupo de trabajo, el establecimiento de un grupo de trabajo para preparar un informe de procedimiento que pusiera fin a la labor, o la simple interrupción de los trabajos sobre el tema. El informe del Grupo de Trabajo sobre su labor en la presente sesión figura en **los párrafos 309 a 330** del informe de la Comisión.

El Grupo de Trabajo decidió recomendar que la Comisión estableciera un Grupo de Trabajo sobre el tema en su septuagésimo sexto período de sesiones con el fin de redactar un informe que pusiera fin a la labor de la Comisión sobre el tema. También recomendó que el informe contuviera un resumen de las dificultades a las que se enfrentaría la Comisión si tuviera que continuar sus trabajos sobre el tema y explicara las razones de la interrupción de dichos trabajos. Además, recomendó que la Comisión nombrara un Presidente del Grupo de Trabajo que se crearía el año próximo y que se animara al Presidente a preparar el proyecto de informe del Grupo de Trabajo antes de la próxima sesión, en estrecha colaboración con los miembros interesados.

Tras examinar el informe del Grupo de Trabajo, la Comisión adoptó las recomendaciones contenidas en el mismo y decidió nombrar a Bimal N. Patel Presidente del Grupo de Trabajo que se crearía en la septuagésima sexta sesión de la Comisión.

\* \* \*

Sr. Presidente,

La Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión comparten el interés por el desarrollo progresivo del Derecho internacional y su codificación, que va más allá de la fundación de las Naciones Unidas. La Comisión espera de la Sexta Comisión valiosos comentarios sobre sus trabajos, con el fin de hacerlos más útiles y pertinentes para las necesidades de los Estados Miembros. La interacción que la Comisión de Derecho Internacional mantiene con la Sexta Comisión durante el debate sobre el informe anual, durante el diálogo interactivo, así como los comentarios escritos recibidos, proporcionan un marco útil para enriquecer el producto del trabajo de la Comisión. Durante los próximos días, mis colegas y yo esperamos escuchar los comentarios y observaciones de todos ustedes, y mantener un útil intercambio de puntos de vista.

Con esto concluye la presentación de todo el informe y les agradezco mucho su amable atención.

Gracias, señor Presidente.